

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NUM. 2      PROYECTO ORDENANZA NUM.5  
SERIE 2004-2005                      SERIE 2004-2005**

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA AL APROBAR UN CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, Y A LA IMPLANTACIÓN DEL MISMO CUYO TEXTO INTEGRO SE ACOMPAÑA CON ESTA ORDENANZA Y SE HACE FORMAR PARTE DE LA MISMA. ESTE CÓDIGO APLICARÁ EN LAS SIGUIENTES CALLES DE COMUNIDAD DE PALO SECO: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO :** LA COMUNIDAD DE PALO SECO ES UN LUGAR POR EXCELENCIA PARA DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SOCIAL Y CULTURAL QUE SU ENTORNO Y BELLEZA PROPICIAN. ES POR ELLO QUE ES NECESARIO GARANTIZAR A LOS VISITANTES, TURISTAS, RESIDENTES Y COMERCIANTES, COMPARTIR TODOS EN CONJUNTO DONDE SE LE ASEGURE SU PROTECCIÓN Y DE LA PROPIEDAD TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA.

**POR CUANTO :** EN LA COMUNIDAD DE PALO SECO HAY LUGARES QUE SE HAN CONVERTIDO EN ÁREAS DONDE SE HA REGISTRADO UN ALZA EN LA INCIDENCIA DELICTIVA. ESTO PREOCUPA Y DESASOSIEGA A RESIDENTES, COMERCIANTES Y VISITANTES POR EL PERJUICIO QUE ESTA SITUACIÓN LE CAUSA.

**POR CUANTO :** RECAE EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA, LA RESPONSABILIDAD DE PROPICIAR UN AMBIENTE SEGURO PARA VISITANTES, TURISTAS, RESIDENTES Y COMERCIANTES Y GARANTIZAR A LOS VISITANTES Y TURISTAS UNA ESTADÍA CONFORTABLE DONDE, IGUAL QUE LOS RESIDENTES, PUEDAN GOZAR DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA Y TRANQUILA, QUE SEA COMPARTIDA CON LOS COMERCIANTES EN UN ESTADO DE ORDEN SOCIAL.

**POR CUANTO :** MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUM. 43, SERIE 2001-2002, SE DETERMINÓ EXPRESAR LA VOLUNTAD Y DESEO DE ESTABLECER CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, FOMENTAR UN AMBIENTE DE ORDEN PARA RESIDENTES, COMERCIANTES Y VISITANTES.

**POR CUANTO :** EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA REALIZÓ VISTAS PÚBLICAS EN EL ÁREA DE PALO SECO CON RESIDENTES Y COMERCIANTES PARA AUSCULTAR SU SENTIR E IDENTIFICAR LAS NECESIDADES PARTICULARES DE DICHO CONTORNO.

**POR CUANTO :** DEL RESULTADO DE LAS VISTAS PÚBLICAS EFECTUADAS SE PUEDE CONCLUIR QUE LOS VISITANTES, RESIDENTES Y COMERCIANTES DE LAS CALLES: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5; MANIFESTARON TENER PROBLEMAS OCASIONADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE NEGOCIOS, ENTRE ELLOS. LOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LA CUAL INGIEREN EN ACERAS Y CALLES; ADEMÁS DE LOS RUIDOS INNECESARIOS DE NEGOCIOS, ACTIVIDADES CÍVICAS, PARTICULARES O RELIGIOSAS, DURANTE ALTAS HORAS DE LA NOCHE. DESCARGO ILEGAL DE BASURA Y CHATARRAS, ANIMALES REALENGOS, ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PROHIBIDAS ESPECIALMENTE EN LAS ACERAS, OBSTRUYENDO EL LIBRE PASO DE PEATONES, MENDICIDAD; Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SIN PERMISO O LICENCIAS ENTRE OTROS.

**POR CUANTO :** LOS RESIDENTES Y COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE PALO SECO, CONCURREN EN LA DESEABILIDAD DE QUE SE ADOpte UN CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO PARA IMPLANTARSE EN LOS CONTORNOS DE LAS SIGUIENTES CALLES: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5;

**POR CUANTO :** EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 2.001 Y 2.008 DE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991", EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA, ESTÁ FACULTADO PARA EJERCER EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO EN TODO ASUNTO DE NATURALEZA MUNICIPAL QUE REDUNDE EN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y EN SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, EN PRESTACIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE FOMENTAN CIVISMO Y LA SOLIDARIDAD DE LAS COMUNIDADES Y EN EL DESARROLLO COLECTIVO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES APLICABLES.

- POR CUANTO :** LA LEY SUPRA ANTES CITADA PROPICIA LA ADOPCIÓN DE CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, EN ÁREAS TALES COMO, LOS CENTROS URBANOS TRADICIONALES, LOS LUGARES DE RECREACIÓN O INTERÉS TURÍSTICOS, SECTORES COMERCIALES Y LAS ÁREAS RESIDENCIALES.
- POR CUANTO :** LA ADOPCIÓN DE CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO ES PARTE DE UN ESFUERZO INTEGRADO PARA RESCATAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LOS CENTROS URBANOS EN ARMONÍA CON LA EVOLUCIÓN DE NUESTRO SISTEMA SOCIO-ECONÓMICO DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PACÍFICA PARA EL BIENESTAR DE TODOS.
- POR CUANTO :** EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA CONSIDERANDO LAS VISTAS PÚBLICAS COMUNITARIAS CELEBRADAS CON LA COMUNIDAD Y COMERCIANTES, ENTIENDE NECESARIO IMPLANTAR UN CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO QUE APLIQUE EN LAS SIGUIENTES CALLES: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5;
- POR TANTO :** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA. :** ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOA BAJA AL APROBAR UN CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, Y LA IMPLANTACIÓN DEL MISMO CUYO TEXTO INTEGRO SE ACOMPAÑA CON ESTA ORDENANZA Y SE HACE FORMAR PARTE DE LA MISMA. ESTE CÓDIGO APLICARÁ EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DE PALO SECO: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5;
- SECCIÓN 2DA. :** LA POLICÍA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES, LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICA Y PRENSA DEL MUNICIPIO ESTABLECERÁN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y PUBLICIDAD PARA QUE LOS CIUDADANOS DE LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS INDICADAS EN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO IMPLANTADO A SABER EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DE PALO SECO: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5;

**SECCIÓN 3RA. :**

SE ESTABLECE UN PERIODO DE GRACIA DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL, DURANTE EL CUAL SE ANUNCIARON LAS PENAS DE MULTAS AQUÍ DISPUESTAS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS A PERSONAS QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO AUTORIZADO IMPLANTAR EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DE PALO SECO: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5;

DICHOS BOLETOS CONSIGNARÁN LA MULTA QUE SERÁ APLICABLE UNA VEZ COMIENZE A REGIR LAS DISPOSICIONES DE DICHO CÓDIGO.

**SECCIÓN 4TA. :**

POR LA PRESENTE SE DECLARA QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA Y LA DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DE PALO SECO: CARR 870 O MANUEL ENRIQUEZ, CALLE NUEVA, CALLE DEL CARMEN Y CALLE 5; QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, SON INDEPENDIENTES Y SEPARABLES Y QUE CUALQUIER SECCIÓN, ARTÍCULO, PÁRRAFO, ORACIÓN O DISPOSICIÓN FUERA DECLARADO NULO POR CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE, LA DECISIÓN DE ESE TRIBUNAL NO AFECTARÁ LA LEGALIDAD O VALIDEZ DE NINGUNA OTRA SECCIÓN, ARTÍCULO, PÁRRAFO, ORACIÓN O DISPOSICIÓN AL RESPECTO.

**SECCIÓN 5TA. :**

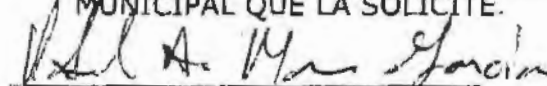
ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR LUEGO DE SER APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, FIRMADA POR SU PRESIDENTE Y POR EL ALCALDE, Y A LOS DIEZ (10) DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN UNO O MÁS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN GENERAL O DE CIRCULACIÓN REGIONAL, SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO DE TOA BAJA SE ENCUENTRE DENTRO DE LA REGIÓN SERVIDA POR EL PERIÓDICO DONDE SE REALICE LA PUBLICACIÓN.

NO OBSTANTE, LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LAS IMPOSICIONES DE MULTAS NO REGIRÁN HASTA TRANSCURRIR LOS TREINTA Y CINCO (35) DÍAS LUEGO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA. DURANTE ESE TÉRMINO, SE DARÁ CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE ESTA ORDENANZA.

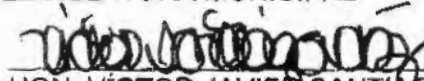
SECCIÓN 6TA. :    CUALQUIER SECCIÓN O PARTE DE ESTA ORDENANZA QUE SEA DECLARADA INCONSTITUCIONAL, NO INVALIDARÁ EL RESTO DE LA MISMA.

SECCIÓN 7MA. :    COPIA CERTIFICADA DE ESTA ORDENANZA SE ENVIARÁ A:

1. OFICINA CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, CUARTEL GENERAL, POLICÍA ESTATAL DE PUERTO RICO (LCDA. ILEANA RIVERA)
2. OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
3. DEPARTAMENTO DE ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
4. BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
5. SECRETARÍA MUNICIPAL
6. DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL
7. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES MUNICIPAL
8. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
9. POLICÍA MUNICIPAL DE TOA BAJA
10. CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL DE TOA BAJA PUEBLO
11. CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL, DISTRITO DE LEVITTOWN
12. CUALQUIER OTRA AGENCIA PÚBLICA O MUNICIPAL QUE LA SOLICITE.




HON. RAFAEL MARRERO GARCÍA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. VÍCTOR JAVIER SANTIAGO DÍAZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA

FIRMADA POR EL HON. RAFAEL MARRERO GARCIA,  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, 12 HOY,  
DE JULIO DE 2004.

FIRMADA POR EL HON. VÍCTOR JAVIER SANTIAGO DÍAZ,  
ALCALDE DE TOA BAJA, HOY, 2 DE sept- DE 2004.

  
FRED RODRIGUEZ LATORRE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

YO ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE **CERTIFICO**:

**QUE LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2004-2005,** FUE APROBADA POR ESTE CUERPO LEGISLATIVO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2004, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

**A FAVOR**

HON. MODESTO SANTANA MIRANDA  
HON. ÁNGEL L. DE JESÚS FERNÁNDEZ  
HON. ALMA ALVARADO BERRIOS  
HON. INÉS MÁRQUEZ KING  
HON. AIDA E. ROMERO GONZÁLEZ  
HON. ÁNGEL M. DUPREY PÉREZ  
HON. IRVING S. RODRÍGUEZ FERRER  
HON. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ  
HON. ÁNGEL M. ROSARIO SANTOS  
HON. HÉCTOR NIEVES MAYSONET  
HON. MARÍA I. ROMERO PLAUD  
HON. RAFAEL MARRERO GARCÍA

**ABSTENIDO**

HON. CARLOS RIPOLL DÍAZ

**AUSENTES**

HON. HILDA E. ACEVEDO CARABALLO  
HON. JOSÉ D. GANDÍA CEDÓ  
HON. JUAN C. PACHECO RIVERA

PARA QUE ASÍ CONSTE, PROCEDO A FIRMAR, SELLAR Y EXPEDIR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HOY, 22 DE JULIO DE 2004, EN TOA BAJA, PUERTO RICO.

CERTIFICO:

  
ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO INTERINO  
LEGISLATURA MUNICIPAL